



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y LA JUNTA DE ACREDITACIÓN NACIONAL (JAN)

En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay a los dieciocho días del mes de junio de 2015, por un lado la **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** de la República del Paraguay, en lo sucesivo "ANEAES", representada en este acto por el **Dr. RAÚL AGUILERA MENDEZ**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo; y por la otra parte la **JUNTA DE ACREDITACIÓN NACIONAL** de la República de Cuba, en lo sucesivo "JAN" representada en este acto por la **Dra. C. MARCIA ESTHER NODA HERNÁNDEZ**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la JAN, y a ellos como "Las Partes" cuando actúen o se denominen de manera conjunta, celebran el presente convenio conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

La **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)**, creada por Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2013, con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

La **JUNTA DE ACREDITACIÓN NACIONAL (JAN)**, fue creada mediante la Resolución Ministerial No. 150/99 del Ministerio de Educación Superior, en su apartado TERCERO y aprobada la integración de la misma mediante la Resolución Ministerial No. 100/2000.

Las funciones de la JAN son:

- Aprobar las diferentes variables, indicadores y criterios de calidad, así como los instrumentos que han de aplicarse para la recogida de información para la evaluación.
- Proponer los diferentes Sistemas de Evaluación y Acreditación, Patrones de Calidad y Guías de Evaluación; así como los correspondientes Reglamentos para su puesta en vigor.





- Otorgar las distintas categorías de acreditación como resultado de los procesos de evaluación externa realizados por las Comisiones de Expertos y a partir de las consideraciones de los Comités Técnicos Evaluadores.
- Certificar los expertos incluidos en la bolsa para pertenecer a los diferentes Comités Técnicos Evaluadores y Comisiones Evaluadoras.
- Seleccionar y aprobar los miembros permanentes del Comité de Apelación por un período de dos años.

La JAN lleva 15 años desde la puesta en marcha de sus funciones y ha sido sometida a dos procesos de autoevaluación y evaluación externa.

FUNDAMENTOS

1. Que, las partes expresan la necesidad de estrechar vínculos en el marco de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, a través de mecanismos de apoyo mutuo para la promoción y el desarrollo mejoramiento de la calidad de la Educación Superior.
2. Que, JAN y ANEAES tienen funciones y objetivos institucionales comunes en el campo de la evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior.
3. Que, ambas instituciones consideran y reconocen la importancia de promover la cultura de la evaluación y acreditación de la calidad en el ámbito de la educación superior, así como la necesidad de intercambiar experiencias comunes entre ambas que puedan conducir a un mayor entendimiento acerca de los mecanismos, metodologías, modelos y criterios de evaluación utilizados en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior.
4. Que, para las Partes constituye un objetivo primordial la realización de acciones y esfuerzos conjuntos, tendientes a la mejora continua de los procedimientos de evaluación y acreditación de la educación superior, y para ello es de fundamental impulsar el intercambio de información y de experiencias de ambas instituciones.
5. Que, la evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior se constituyen en los instrumentos más eficaces disponibles para impulsar procesos e instalar mecanismos de reconocimiento y homologación de títulos universitarios en el ámbito internacional.

Que, este reconocimiento debe estar basado en la solvencia de los criterios y procedimientos aplicados en los procesos de evaluación y acreditación.





7. Que, la colaboración entre agencias y entidades de evaluación es un elemento imprescindible para el establecimiento de criterios que lleven al reconocimiento de procesos y resultados sobre la base de la mutua confianza.

Ambas instituciones cuentan con la capacidad jurídica y administrativa para celebrar el presente convenio, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que ostentan siendo su voluntad celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes, cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las **PARTES** convienen en establecer vínculos de cooperación hacia la construcción de una visión integrada sobre los procesos nacionales de evaluación y acreditación; conocer a través de una visión comparada los procedimientos utilizados en el marco de los procesos de evaluación y acreditación que son llevados adelante por cada organismo; fortalecer las distintas metodologías y herramientas utilizadas en dichos procesos, a través del intercambio de experiencias; y contribuir a la capacitación y formación de equipos técnicos en relación a los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES

Las **PARTES** acuerdan recíprocamente a:

1. Intercambiar experiencias y buenas prácticas entre JAN y ANEAES en el campo de la evaluación y la acreditación de la calidad de la educación superior.
2. Contribuir con la capacitación y formación del personal técnico con relación a los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior mediante charlas, exposiciones, conferencias magistrales, actividades de formación práctica, simulación de casos puntuales, construcción de juicios evaluativos, etc.
3. Intercambiar pares evaluadores entre las agencias con el objeto de promover la participación de dichos expertos en los procesos de evaluación y acreditación de la calidad universitaria, según las consideraciones en el documento que figura como Anexo al presente acuerdo.
4. Intercambiar documentos, libros, manuales, instrumentos, publicaciones y cualquier otro material de interés mutuo.





CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

El presente convenio tiene una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

Cualquier desacuerdo relativo a la interpretación o a la implementación del presente acuerdo será solucionado mediante negociación entre **Las Partes**.

El presente convenio puede ser anulado en cualquier momento por cualquiera de **Las Partes**, mediante notificación escrita, con un preaviso de seis meses. En caso de retiro antes de tiempo de alguna de **Las Partes**, es conveniente cerciorarse que no tendrá ninguna consecuencia sobre las acciones conjuntas en curso.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN

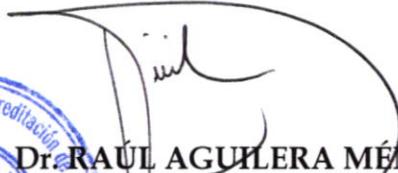
En prueba de conformidad, firman las partes, en 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-


Dra. C. MARCIA NODA HERNÁNDEZ

Secretaria Ejecutiva

JAN-Cuba




Dr. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ

Presidente del Consejo Directivo

ANEAES- Paraguay